



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaevolaes  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO** - 003894 -  
( 11 SEP 2014 )

"Por medio de la cual se declara la Alerta Amarilla en el Sistema de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales legales y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 44, 48,49 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal (Ley 10/90, Artículo 3º Literal A); Ley 100/93, Art.159, Numeral 2º) el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del territorio la adecuada prestación de los servicios de salud y la atención de urgencias entendidas en los términos del Decreto 412/92, la Resolución 5261/94 del Ministerio de Salud y el Artículo 168 de la Ley 100/93.

Que la atención de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades hospitalarias públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas independiente de su capacidad socioeconómica y al Régimen al cual se encuentre afiliado (Ley 10/90, Art. 2º, Decreto 412/92, Art.2º y Ley 100/93 Art. 168).

Que con ocasión de la visita del señor Presidente de la República en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el 12 de septiembre de 2014, se hace necesaria la declaratoria de Alerta Amarilla en todas las instituciones públicas y privadas prestadoras del servicio de salud las 24 horas del día 12 de septiembre de 2014 a partir de las 10:00 horas, y durante el tiempo que dure la declaratoria de la Alerta Amarilla.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Alerta Amarilla en las Instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S.) Públicas y Privadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a fin de garantizar la oportuna prestación de los servicios de salud desde las 10:00 horas del viernes 12 de septiembre hasta las 22:00 horas del viernes 12 de septiembre 2014, para lo cual se deben activar los Planes Hospitalarios de Emergencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Activar los planes hospitalarios de Emergencia y el Sistema de Referencia y Contrareferencia de pacientes a partir del día 12 de septiembre de 2014 y en caso de alguna eventualidad deberá reportarse de manera inmediata al Departamento de Urgencias del Hospital Departamental Amor de Patria.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Isla,

11 SEP 2014

LA GOBERNADORA

  
**AURY GUERRERO BOWIE**

Original: Proyectó: VRP I, Elaboró/ TFox, Original: Revisó: OAJ